



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



1778

Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070-2019-GM-MDC

Coporaque, 25 de noviembre del 2019.

VISTOS:

El Contrato N° 097-2019-UA-MDC-E, de fecha 20 de setiembre del 2019, las Guías de Remisión N° 026-0004956, 070-003498, 030-014737, de fechas de recepción 19, 12, y 26 de octubre del 2019, el Informe N° 0372-NQH-MDC-2019-UAC, de fecha 12 de noviembre del 2019, el Informe N° 695-2019-UA-GAF-MDC, de fecha 25 de noviembre del 2019, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES** por la causal de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha, en su Artículo 162. **Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**, establece lo siguiente: **162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días. Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25. b.2) Para obras: F = 0.15. 162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. 162.3. (...). 162.4. (...).**

Que, en fecha 20 de setiembre del 2019, la Municipalidad Distrital de Coporaque, a través de la Gerencia Municipal, suscribe el Contrato N° 097-2019-UA-MDC-E, con el GRUPO SANTA FE SAC, en virtud de proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 012-2019-MDC-1RA CONVOCATORIA, para la ADQUISICIÓN DE 3905 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP 42.4 Kg. PARA LA OBRA: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE SILLUYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAMANIHUAYTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO", por la suma de S/ 78,841.95 (Setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y uno con 95/100 Soles), cuyo plazo de entrega es periódica que consta en dos entregas: **PRIERA ENTREGA** consiste en la cantidad de 2200 bolsas de cemento, que deberá ser entregado a los dos días de la suscripción del contrato, debiendo precluir el plazo en fecha 22 de setiembre del 2019, el cual se cumplió a cabalidad. **LA SEGUNDA ENTREGA** consiste en la entrega de la cantidad de 1705 bolsas de cemento, que deberá efectuarse a los 30 días de la suscripción del contrato, precluyendo en fecha 20 de octubre del 2019. De los actuados se puede verificar que no se ha cumplido con el plazo de la segunda entrega, según lo verificado en las Guías de Remisión N° 026-0004956, 070-003498, 030-014737, de fechas de recepción 19, 12, y 26 de octubre del 2019, se puede observar un retraso de 06 días calendarios.

Que, según el Informe N° 0372-NQH-MDC-2019-UAC, de fecha 12 de noviembre del 2019, el área de Almacén Central, efectúa el cálculo de penalidades por el retraso de seis (06) días en la entrega del producto objeto del contrato, en base a la cantidad de la segunda entrega siendo 1705 bostas de cemento por un monto de S/ 20.19 cada uno, resultado la suma de S/. 34,423.95, como base para el cálculo de penalidades, resultando una penalidad diaria por mora en la ejecución contractual la suma ascendiente a S/. 286.87 diarios, por seis días resultado el monto de S/ 1,721.20, lo que no supera el 10% del monto máximo aplicable, lo que corresponde aplicar una **penalidad de S/ 1,721.20 (Un mil setecientos veintiuno con 20/100 Soles)**, seguidamente, en fecha 25 de noviembre del 2019, la Oficina de Abastecimiento, como órgano encargado de las contrataciones y adquisiciones de la entidad, emite el Informe N° 695-2019-UA-GAF-MDC, pronunciándose favorablemente sobre la aplicación y el cálculo de penalidades, por la causal de retraso injustificado en la entrega de los bienes objeto del contrato.

Por tanto, habiéndose verificado el retraso injustificado de la entrega del bien fuera del plazo otorgado, habiéndose efectuado el cálculo de penalidades de conformidad con el informe técnico de la Oficina de Abastecimiento, y estando en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 393-2019-MDC-E/ de fecha 05/11/2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA APLICACIÓN y CÁLCULO DE PENALIDADES, en contra del contratista GRUPO SANTA FE SAC, por el monto de S/ 1,721.20 (Un mil setecientos veintiuno con 20/100 Soles), por el retraso injustificado de seis (06) días en el cumplimiento del Contrato N° 097-2019-UA-MDC-E, en la segunda entrega de 1705 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP 42.5 Kg. PARA LA OBRA: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

SECTOR DE SILLUYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAMANIHUAYTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO",

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Tesorería y Rentas, cumpla con el descuento de penalidades aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento poner en conocimiento del contratista lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento con el expediente principal, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

1. Abeldía
2. G. Administración
3. O. Abastecimiento
4. O. Informática
5. Archivo

